



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

COMUN/2023/PRESUPUESTO 2023/ESTABILIDAD

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2023

Remitido a esta Intervención General el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el año 2023, con carácter previo a su aprobación inicial, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa lo siguiente:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica a la anterior.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en adelante Reglamento de Estabilidad
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL) en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1)
- Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (IGAE Ministerio de Hacienda)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales (3ª edición)
- Manual del SEC 95 sobre Déficit Público y Deuda Pública publicado por Eurostat
- Reglamentos 2223/1996 y 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea

-1-



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f71c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET



AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

2. INVENTARIO DE ENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE COMPONEN EL SUBSECTOR DE ENTIDADES LOCALES.-

El artículo 3 del Reglamento de Estabilidad, establece que *"El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento."*

Para determinar los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional), nos basamos en la clasificación realizada por la IGAE para el Ayuntamiento de Córdoba, siendo la última comunicación de julio de 2018, por la que se incluyó en el perímetro de consolidación a la Sociedad Municipal SADECO, clasificándola dentro del Sector de las Administraciones Públicas, quedando la clasificación de entes dependientes que forman parte del Sector Público Local en el Ayuntamiento de Córdoba del siguiente modo:

A.- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la LOEPSF (Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional). Artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad:

- Ayuntamiento de Córdoba
- Sociedad Municipal SADECO
- Los Organismos Autónomos:
 - Gerencia Municipal de Urbanismo
 - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
 - Instituto Municipal de Deportes
 - Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro"
 - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo
 - Instituto Municipal de Turismo (IMTUR).

-2-



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f71c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET

B.- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de la Entidad Local en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del SEC 2010:

➤ Entes Públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:

- CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA

Con respecto a la FUNDACIÓN AGRÓPOLIS DE CÓRDOBA ya ha sido inscrita su extinción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, habiendo comunicado su baja a la IGAE, no constando ya como ente dependiente de este Ayuntamiento.

Las Sociedades Municipales cuyo capital pertenece de manera exclusiva o mayoritaria al Ayuntamiento de Córdoba:

- CECOSAM
- AUCORSA
- EMACSA
- VIMCORSIA
- MERCACÓRDOBA

Según el artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad..."* Por otro lado el apartado 2 de ese mismo artículo establece que *"Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."*

-3-



FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f71c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Por tanto y en base al anterior artículo hay que realizar por un lado un estudio relativo al cumplimiento del principio de estabilidad a nivel consolidado de los entes que estén incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.1 que es el que se realiza en el presente informe y, por otro lado, el estudio individualizado de los entes incluidos en el ámbito del artículo 4.2 se recoge en informes anexos a este.

3.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.-

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Según Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 25 de febrero de 2020 por el que se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas, para el trienio 2021-2023, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales se estableció en un porcentaje del 0,0% del PIB (equilibrio).

No obstante, con motivo de la grave crisis sanitaria de la Covid-19 y que a su vez a provocado una situación de crisis económica, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 se dispuso la suspensión de las Reglas Fiscales en relación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en cuanto a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Regla de gasto, para 2020 y 2021.

El pasado 13 de septiembre de 2021, el Congreso de los Diputados avaló mantener en suspenso la aplicación del Pacto de Estabilidad, una medida recomendada por la Unión Europea para favorecer la continuidad de los estímulos económicos, impulsar la recuperación y retornar a los niveles de PIB anteriores a la pandemia. Por tanto, continuarían en suspenso las reglas fiscales en los mismos términos que en los ejercicios precedentes, no así a lo que respecta de la obligación de su cálculo ni las obligaciones de remisión de información.

-4-



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f71c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

En el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 29 de septiembre de 2022, en lo que respecta a la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, publica lo siguiente:

"El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha debatido la comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 496, de 12 de septiembre de 2022, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta."

Según el artículo 27.1 de la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera *"Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"*.

Si bien se mantiene la suspensión de las Reglas Fiscales para el ejercicio 2023, y con independencia del carácter meramente informativo que adquiere este cálculo, es preceptivo evaluar el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria en la fase de presupuestación, Presupuesto de 2023.

Para la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del 2023, esta Intervención ha realizado el informe correspondiente dando cumplimiento al artículo 16.2 del Reglamento de Estabilidad donde se dice que *"El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales"*.

La Estabilidad Presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos

-5-



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACION DE MALAGA

FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f71c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de una serie de ajustes motivados por las discrepancias ocasionadas por los diferentes criterios de imputación de ingresos y gastos entre la Contabilidad Presupuestaria y el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3.1 SUMA CAPÍTULOS 1 A 7 DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS PRESUPUESTARIOS EN TÉRMINOS SEC: DATOS CONSOLIDADOS SIN AJUSTES

Para evaluar en este ejercicio el cumplimiento del objetivo de estabilidad, vamos a partir del escenario de consolidación en base a la clasificación realizada por la I.G.A.E.

Por parte de esta Intervención General se ha partido del Presupuesto resumido por capítulos de este Ayuntamiento y se ha consolidado con el de los siguientes Organismos Autónomos: Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro, Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, Instituto Municipal de Gestión Medioambiental, Instituto Municipal de Deportes, Instituto de Turismo, Consorcio Orquesta de Córdoba, y la Sociedad Municipal SADECO.

La Fundación Agrópolis ya ha sido liquidada y anotada la disolución en el Registro de Fundación de la Junta de Andalucía.

Para llevar a cabo la consolidación se han agregado los datos de todo el grupo a consolidar, anteriormente enunciados sus componentes, y se han eliminado las operaciones internas comunes, tanto referidas al presupuesto de corriente como al de capital.

-6-



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f71c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET

3.2 AJUSTES

Para llevar a cabo estos ajustes se tienen en cuenta los criterios recogidos en el "Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, para ajustar la información contable disponible a los criterios de Contabilidad Nacional contenidos en el Sistema Europeo de cuentas Nacionales y regionales (SEC-95), hasta tanto la IGAE edite un manual adaptado al SEC 2010.

En el caso de los gastos, cuando los que se deducen de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en términos de estabilidad presupuestaria, es negativo, incrementando el déficit así definido.

En el caso de los ingresos ocurre lo contrario, cuando los ingresos deducidos de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en los términos antes expuestos, es positivo, disminuyendo el déficit en términos de estabilidad presupuestaria.

3.2.1 AJUSTES APLICADOS EN INGRESOS

a.- Ajustes en Capítulos 1, 2 Y 3 de Ingresos: Criterio de caja

En el manual de la IGAE se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar los presupuestos se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

-7-



FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f671c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

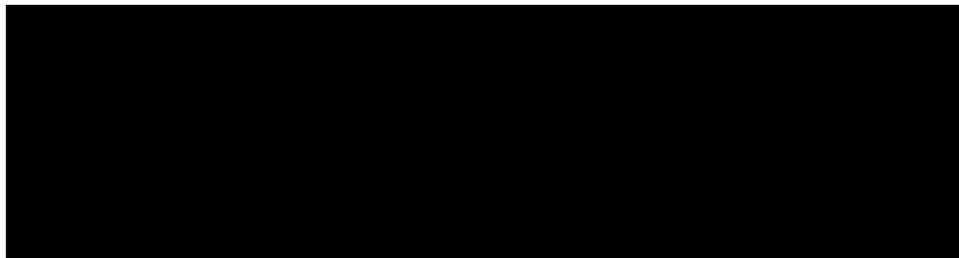
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Este ajuste se ha practicado teniendo en cuenta los datos de los tres últimos ejercicios, tomando de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 los datos de liquidación.

El manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, que esta Intervención utiliza para la realización de los ajustes, recoge que se aplique el criterio de caja a los capítulos I, II y III, habiéndose de computar éstos por el importe recaudado, todo ello con excepción de los ingresos correspondientes a los impuestos cedidos parcialmente. En concreto el manual recoge que "El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados."

En definitiva, de lo que se trata es que la capacidad/necesidad de financiación no se vea afectada por aquellos conceptos cuya recaudación sea incierta.

Los datos obtenidos se muestran a continuación:



	AÑO 2021 (INFORMACIÓN PLATAFORMA LIQUIDACIÓN)				
	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL RECAUDACIÓN/DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
CAPÍTULO I	119.794.523,36 €	105.685.568,17 €	7.943.918,60 €	113.629.486,77 €	94,85 %
CAPÍTULO II	7.390.378,51 €	6.327.641,75 €	1.935.120,65 €	8.262.762,40 €	111,80 %
CAPÍTULO III	16.881.062,81 €	12.457.438,63 €	4.872.604,88 €	17.330.043,51 €	102,66 %
TOTAL	144.065.964,68 €	124.470.648,55 €	14.751.644,13 €	139.222.292,68 €	103,11 %

-8-



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f671c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

URL DE VALIDACIÓN

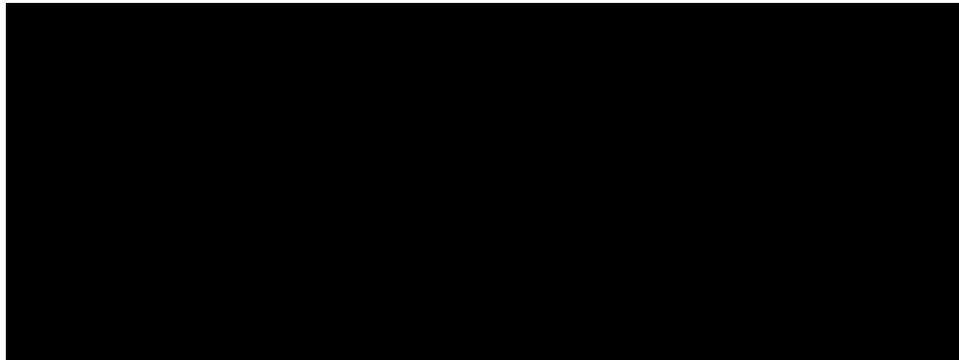
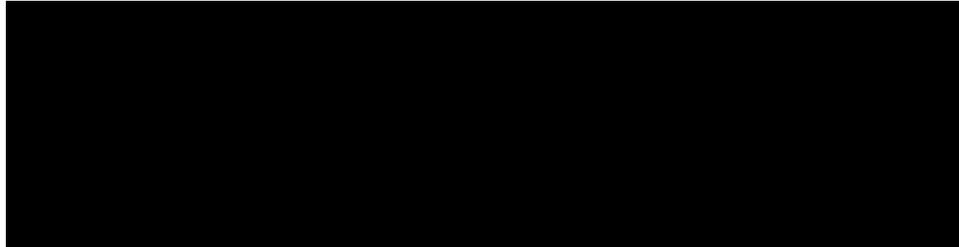
<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET



Esta Intervención, al igual que el pasado ejercicio, sólo va a efectuar este ajuste en el Ente Matriz, en los importes señalados en el cuadro anterior.

b.- Ajustes en Capítulo 4 de Ingresos: Participación en ingresos del Estado

Otro ajuste lo constituye el importe que se recibe del Estado destinado a compensar los efectos de las liquidaciones negativas de la PIE, que se contabilizarán como recurso de la Entidad Local, y que corresponde a los ejercicios 2008, 2009 y 2020, que opera como un ajuste positivo (reduce el déficit) sumándolo a las previsiones de ingresos en 2023 y mejorando por tanto la capacidad de financiación. Según el informe emitido por el Órgano de

-9-

Hash: 3cf913b70d5aab8f768f995f88ec3b4d4258a84536fa4fb94b991c6a3a2e465a6b7c3f058eedf2a82a75488562fedb5a02f72580e4acd2e9cfc96f861a8f | PÁG. 9 DE 24



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Planificación Económica-Presupuestaria los importes a ajustar son los siguientes:

- .- Devolución liquidación PIE 2008 en 2023: 232.840'92 €
- .- Devolución liquidación PIE 2009 en 2023: 941.798'01 €
- .- Devolución liquidación PIE 2020 en 2023: 7.385.845'44 €

3.2.2 AJUSTES APLICADOS EN GASTOS

a.- Gastos financieros: Criterio del Devengo

Según el manual de la IGAE, los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debe quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengaron en el n-1 y se debe añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se devengan en el año n.

Según informe emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera (CSV 2a2e3dc22bb46d028f83418aaf4a22e7c2676980), los intereses devengados en 2022 cuyo vencimiento será en 2023 son de 686.787,99 €, los cuales se detraen del capítulo 3 de gastos. Los intereses devengados en 2023 cuyo vencimiento será en 2024 está estimado en 630.068,99 €, importe que se suma al capítulo 3 de gastos. De lo anterior resulta un ajuste a la baja en el capítulo 3 de gastos de 56.718,76 € que incrementa la capacidad de financiación en el citado importe, ajuste positivo.

b.- Ajuste por grado de ejecución en los gastos

La Guía para la determinación de la Regla de Gasto (3ª edición) establece que:

"En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de

-10-



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f71c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real”.

Teniendo en cuenta las respuestas de la IGAE respecto a lo que se puede considerar valores atípicos, entendidos como aquellos cuya inclusión podría desvirtuar la media aritmética, se han descontado todos aquellos gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, tanto las presupuestadas inicialmente, como las obligaciones reconocidas que están asociadas a esta financiación afectada, al objeto de comparar magnitudes homogéneas, formadas únicamente por los gastos financiados con recursos propios.

Esta Intervención ha tenido en cuenta por tanto los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7, tomando para ello los datos de liquidación de los Presupuestos de 2020, 2021 y 2022, según se desprende de la remisión de los datos de la liquidación al Ministerio, a los cuales les hemos detruido gastos financiados con subvenciones finalistas.

Este ajuste se ha realizado tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos y Consorcio Orquesta.

La única particularidad en este cálculo se produce en el caso de aquellos Organismos Autónomos, cuando gestionan subvenciones recibidas por el Ayuntamiento como Ente Matriz, supuesto en el que hay que efectuar una consolidación al objeto de no desvirtuar el ajuste.

Si de los datos se deduce un porcentaje de obligaciones reconocidas sobre los créditos iniciales superior al 100% ello implica una ejecución superior a la presupuestada, lo que supondría un ajuste que incrementa el gasto computable y por tanto disminuiría la capacidad de financiación.

Un porcentaje negativo significa lo contrario, que las obligaciones reconocidas a final de ejercicio son inferiores a las presupuestadas y por tanto existiría una inejecución o ejecución inferior, lo cual daría lugar a un

-11-



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACION DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f71c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

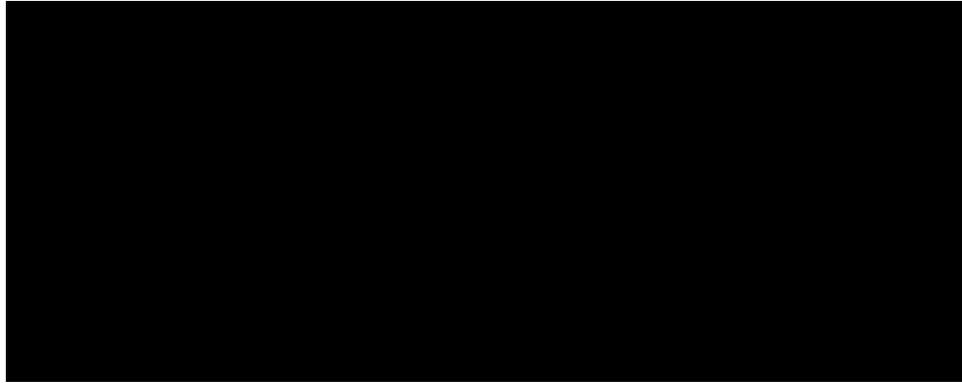
INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

ajuste minorando el gasto computable que supondría una mayor capacidad de financiación.

Los datos que se han tenido en cuenta para el cálculo de este ajuste son los siguientes:

CRÉDITOS INICIALES AÑOS 2020, 2021 Y 2022 (DESCONTADOS GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES FINALISTAS)



2021			
ENTES	CRÉDITOS INICIALES (A)	SUBVENCIONES PRESUPUESTADAS INICIALMENTE (B)	CRÉDITOS INICIALES DESCONTADAS LAS SUBVENCIONES FINALISTAS (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	321.606.630,30 €	24.524.120,13 €	297.082.510,17 €
IMAE	4.440.286,00 €	75.000,00 €	4.365.286,00 €
G.M.U.	26.145.542,15 €	0,00 €	26.145.542,15 €
IMGEMA	3.482.994,00 €	157.420,36 €	3.325.573,64 €
IMDEEC	4.224.878,00 €	0,00 €	4.224.878,00 €
IMDECO	10.094.416,73 €	150.000,00 €	9.944.416,73 €
IMTUR	2.804.094,00 €		2.804.094,00 €
CONSORCIO ORQUESTA	3.290.803,55 €	1.462.221,00 €	1.828.582,55 €



FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f71c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET

URL DE VALIDACIÓN

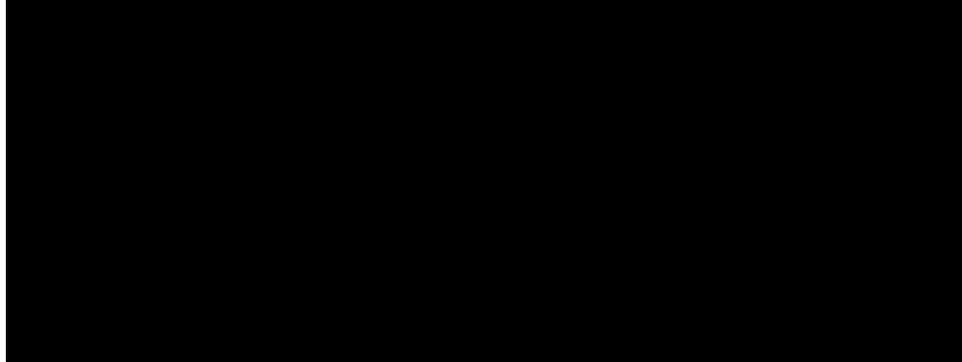
<https://sede.cordoba.es>



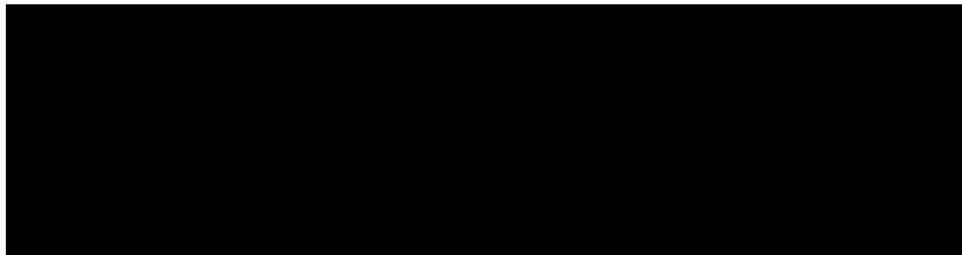
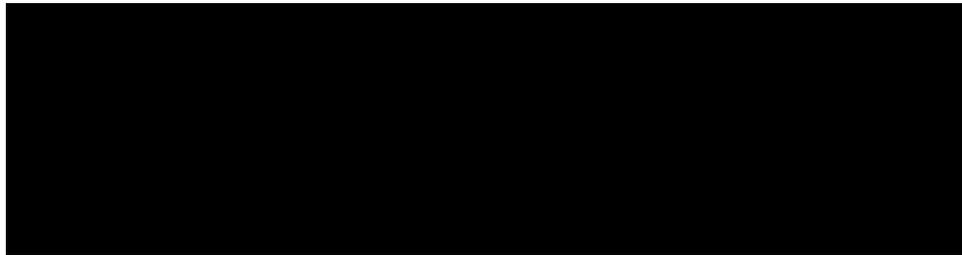
AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



**OBLIGACIONES RECONOCIDAS AÑOS 2020, 2021 Y 2022
(DESCONTADOS GASTOS FINANCIADOS CON SUBVENCIONES
FINALISTAS)**



Hash: 3cf913b70d5aab8f768f995f88ec3b4df4258a84536fa4fb94b991c6a3a2e465ab6b7c3f058eedf2a82a754885862fedb5a02f72580e4acd2e9cfc96f861a8f | PÁG. 13 DE 24

FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f671c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

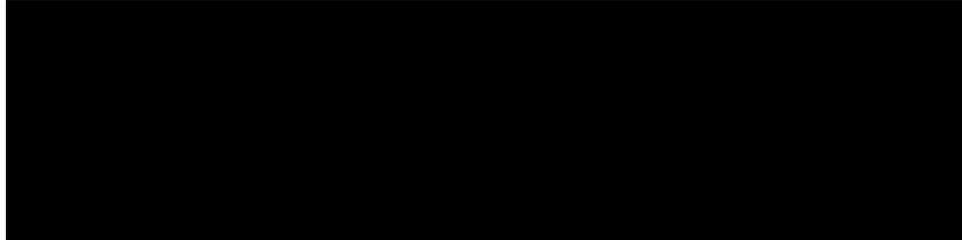
04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

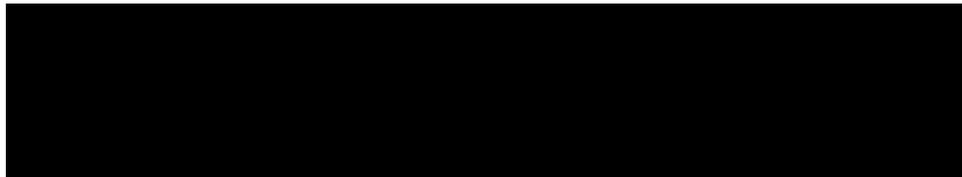
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



**CÁLCULO DEL PORCENTAJE MEDIO DE EJECUCIÓN/INEJECUCIÓN Y
PORCENTAJE DE AJUSTE A APLICAR:**



IMPORTE DEL AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN A APLICAR:



**c.- Ajuste por previsión de gastos de ejercicios anteriores pendientes
de aplicar al presupuesto.**

Según se recoge en el Manual de la IGAE, y teniendo en cuenta el tratamiento en Contabilidad Nacional, mediante este ajuste lo que pretende es que se aplique en materia de gastos el criterio del devengo, imputando al presupuesto vigente cualquier gasto efectivamente realizado en dicho

-14-



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f671c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ejercicio, con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

Es decir, el criterio del devengo como principio contable establece que es gasto del ejercicio todo aquel que se produce en el mismo y genera corriente real de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad, independientemente de que se hayan imputado o no presupuestariamente.

Estos gastos se recogen en la cuenta (413) Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, aunque el ajuste a realizar en el gasto computable del ejercicio con criterios SEC puede contemplar cantidades contingentes que, por diversas razones, no hayan sido aun afloradas a la citada cuenta.

El cálculo de este ajuste en fase de Presupuesto Inicial como es el caso que nos ocupa, implicaría detraer del gasto computable del ejercicio 2023 aquellos gastos del ejercicio 2022 y anteriores que, no habiéndose podido aplicar al Presupuesto del ejercicio anterior, se prevea que van a ser reconocidas con cargo al Presupuesto de 2023 financiándose dicha imputación con anulaciones o bajas de aplicaciones del Presupuesto actual. Por el contrario, habría que sumar aquellas obligaciones que se prevea que a finales del ejercicio 2023 no se vayan a reconocer en dicho ejercicio y quedarían pendientes de imputar al Presupuesto del ejercicio.

Este ajuste afecta positivamente al cálculo de la magnitud de la estabilidad, porque en el momento de elaborar el Presupuesto del ejercicio se dispone información de gastos pendientes de aplicar a Presupuesto de ejercicios anteriores y que disminuiría el gasto computable del ejercicio, pero se desconoce el importe de gastos que no van a poder ser aplicados al Presupuesto objeto de análisis (en este caso 2023), ajuste que incrementaría el gasto computable.

Con respecto a este ajuste hay que considerar que en el tema de las obligaciones que se han ejecutado sin crédito u obviando los procedimientos para la tramitación de los gastos y que no han podido ser aplicadas a Presupuesto no siempre es posible imputarlas al Presupuesto del ejercicio corriente por el procedimiento establecido para ello, como ya sucedió en 2021



FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f71c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

y máximo teniendo en cuenta el pronunciamiento efectuado por el Consejo Consultivo de Andalucía.

El Dictamen N.º 607/2020, del Consejo Consultivo de Andalucía de 16 de noviembre de 2020, sobre revisión de oficio de diversos contratos informáticos de este Ayuntamiento, concluyó dictaminando favorablemente la declaración de nulidad de pleno derecho, procedimiento más arduo y dilatado en el tiempo, instando a indemnizar a los proveedores vía procedimiento de revisión de oficio.

Por las cuestiones señaladas en los párrafos anteriores y por un criterio de prudencia, tal y como hicimos en años anteriores, consideramos más acertado no llevar a cabo este ajuste en el Presupuesto inicial, sí ya en la liquidación, donde se disponen datos de la realidad acaecida en el ejercicio presupuestario, y de los gastos de ejercicios anteriores que finalmente se han imputado a Presupuesto corriente.

3.2.3.- AJUSTE POR OPERACIONES INTERNAS

En el presupuesto inicial no es habitual que existan diferencias entre las subvenciones previstas conceder por el ente matriz a los Entes dependientes, y la que estos Entes prevén recibir.

No obstante, se ha verificado que existen algunas diferencias que se ponen de manifiesto en el siguiente cuadro y que proceden del distinto criterio para presupuestar los ingresos y los gastos. Hay gastos previstos de realizar y así se reflejan por la entidad emisora y sin embargo, por un criterio de prudencia no aparecen en el presupuesto inicial de la entidad receptora.

Según criterio del Ente pagador, este ajuste quedaría del siguiente modo:

-16-

Hash: 3cf913b70d5aab8f768f995f88ec3b4df4258a84536fa4fb94b991c6a3a2e465ab67c3f058eedf2a82a754885862feb5a02f72580e4acd2e9cfc9c96861a8f | PÁG. 16 DE 24

FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f71c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

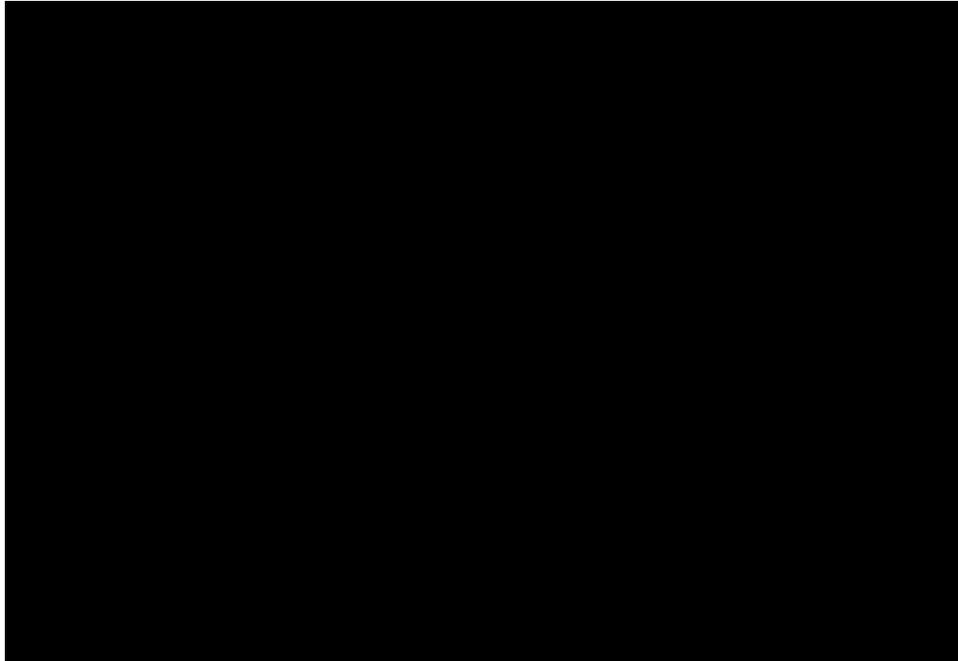
04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



3.2.4.- CÁLCULO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DESPUÉS DE AJUSTES

El resultado obtenido después de realizados los anteriores cálculos y ajustes, poniendo en comparación los capítulos 1 al 7 de ingresos, con el 1 al 7 de gastos ha sido de superávit, en un importe de 51.621.793,91 € tal y como se puede comprobar en el siguiente cuadro, por entes dependientes, incluyendo los ajustes enumerados en este informe:

-17-



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f71c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

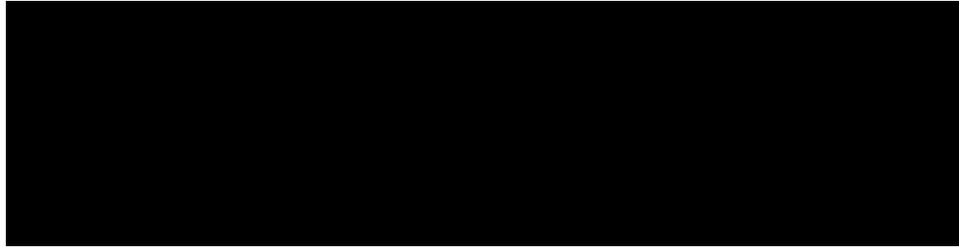
04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es



A la vista del resultado obtenido se cumpliría el objetivo de la estabilidad presupuestaria.

4.- INSTRUMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: DEUDA PÚBLICA.-

Según el artículo 4.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera "Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea."

4.1.- Deuda pública

La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 13 establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública.

No obstante, el Congreso de los Diputados dejó sin efectos los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de 2020, 2021 y 2022 y tampoco se aplicará la regla de gasto para esos ejercicios.

Esta suspensión se mantiene para el presente ejercicio 2023, por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 29 de septiembre de 2022,

-18-



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f71c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

motivado en *"las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

En relación a la regla fiscal de la deuda pública, este objetivo se fija para el conjunto del subsector de corporaciones locales y no para cada una de ellas, que, en cualquier caso, la Administración Local siempre ha estado sujeta, a título individual, a las normas específicas aplicables a las haciendas locales.

En lo que atañe a la sostenibilidad financiera (deuda comercial y deuda financiera), hemos de señalar que la misma no se suspende, ni se modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en cuanto al marco legal del endeudamiento y por tanto en la concertación de nuevas operaciones las entidades locales deberán seguir considerando los límites previstos en el TRLHL y en la DF 31ª LPGE 2013

.- Tener siempre ahorro neto positivo y un volumen total del capital vivo que no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados sin necesidad de autorización, o bien obtener autorización del órgano de tutela financiera cuando el volumen total del capital vivo sea superior al 75% y no exceda el 110% de los referidos ingresos.

.- No se puede concertar una operación de préstamo para financiar inversiones si el ahorro neto es negativo o si el endeudamiento excede del 110% de los recursos corrientes liquidados consolidados.

Según consta en el informe económico-financiero del Proyecto de Presupuestos 2023 para el Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes (CSV e3533137afc472fd3f97343e046f24f7f5997ced):

"El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2023 según información del OGEF asciende a 187.108.387,71€, (de los que 4.000.000 € se destinan a corto plazo (SADECO), incluyendo la nueva Operación de endeudamiento prevista para 2023 y atendiendo al Aval concedido a VIMCORSa. Tomando como referencia los derechos liquidados del ejercicio 2021, el volumen de

-19-



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACION DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f71c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

endeudamiento, incluyendo la operación proyectada y manteniendo la Operación de Tesorería por ese montante, ascendería a un 61,19%.

Con esos mismos derechos, pero ya referidos exclusivamente al Ayuntamiento de Córdoba, el ahorro neto a 31 de diciembre de 2023 sería del 2,658%..”

Tal y como se ha dejado constar en el informe de Intervención al Presupuesto General respecto a la utilización para el cálculo de estas magnitudes de los derechos liquidados a 31 de diciembre de 2021, la liquidación del Presupuesto del citado ejercicio se aprobó mediante decreto del Alcalde de fecha 22/03/2023 (CSV 83ab6251889680e9af659dd4c7b181bbaeb4b888).

A la fecha en que ha sido remitido el expediente del Presupuesto a esta Intervención General (14/04/2023), la Liquidación del Presupuesto de 2022 llevaba 22 días aprobada, por lo que los datos relativos al endeudamiento emitidos por el Órgano de Gestión Económico Financiero (OGEF) no estarían actualizados pues han tomado como referencia los datos resultantes de la liquidación de 2021 en lugar de los de la Liquidación de 2022.

Por lo tanto, esta Intervención General no puede analizar el estado de la deuda y el cumplimiento de los límites legales ante unos datos que a juicio de este Órgano de Control están desactualizados.

4.2.- Periodo medio de pago a proveedores.

El artículo 4 de la LOEPSF 2/2012, para acreditar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera establece que no sólo ha de realizarse el control de la deuda pública financiera sino también de la deuda comercial.

Con este propósito la citada ley introduce el concepto de período medio de pago a proveedores y posteriormente el Real Decreto 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros así como la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público, consideran el cumplimiento de este plazo como un

-20-



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACION DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f71c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

requisito del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, en la medida en que ésta no implicaría sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

Se incumpliría por tanto la normativa en materia de morosidad si el PMP mensual supera los 30 días.

Según los datos reflejados en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativos al cálculo del periodo medio de pago a proveedores, datos elaborados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Período Medio de Pago a Proveedores en términos consolidados durante el ejercicio 2022, se ha situado en los días que se reflejan a continuación:

-21-



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f671c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención.administracion@ayuncordoba.es

MES	PERIODO MEDIO PAGO (DÍAS)
ENERO	42,02
FEBRERO	50,92
MARZO	35,51
ABRIL	30,48
MAYO	30,33
JUNIO	29,50
JULIO	34,52
AGOSTO	41,14
SEPTIEMBRE	40,25
OCTUBRE	36,31
NOVIEMBRE	28,92
DICIEMBRE	27,67

A lo largo del ejercicio 2022, el Periodo Medio de pago mensual ha superado el límite de 30 días en nueve meses del año, de forma que se ha incumplido la normativa de morosidad en dicho ejercicio.

5.- CONCLUSIÓN DEL INFORME ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, Y DEUDA REFERIDOS AL PRESUPUESTO DE 2022

El presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local, Organismos Autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos:

.- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria arrojando una capacidad de financiación estimada de 51.621.793,91 €.

.- Por lo tanto, esta Intervención General no puede analizar el estado de la deuda y el cumplimiento de los límites legales ante unos datos que a juicio de este Órgano de Control están desactualizados.

-22-



Hacienda electrónica
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MONTserrat RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f71c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

.- No se cumple el límite respecto al Período Medio de Pago a Proveedores al ser el mismo superior al plazo legal establecido en la normativa de morosidad (30 días).

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a cuatro de mayo de 2023

La Jefa del Departamento de Fiscalización. Montserrat Ruiz Ruiz
La Interventora General. Paloma Pardo Ballesteros

Hash: 3cf913b70d5aab8f768f995f88ec3b4df4258a84536fa4fb94b991c6a3a2e465a6b7c3f058eedf2a82a754885862fedb5a02f72580e4acd2e9cfc96f861a8f | PÁG. 23 DE 24

-23-

FIRMANTE

MONTSERRAT RUIZ RUIZ (TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

237e2fd676f671c1f0d90b4484e65ea877f65ee9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****686**
****298**

FECHA Y HORA

04/05/2023 09:59:04 CET
04/05/2023 09:59:47 CET

